

Codi de verificació	 6Q0U0F675Q206Y0O0JIC
Procediment: P251 Ajuts econòmics per a activitats d'estiu	
Expedient: 4557/2024	Document: 111421/2024

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE VERANO 2024, DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EMPADRONADOS Y RESIDENTES EN SANT CUGAT DEL VALL

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), así como el artículo 66 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC), ambos en su apartado primero, establecen que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, los artículos 25.2.e) de la LRBRL y 66. 3.k) del TRLMC, atribuyen al municipio competencias propias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo exclusión social y de prestación de los servicios sociales.

Dentro del sistema de servicios social, las prestaciones económicas contempladas en el artículo 22 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales (en adelante LSS), tienen por objeto favorecer la equidad y la redistribución económica entre la población para garantizar las necesidades básicas de la ciudadanía, prestando atención al mantenimiento de la autonomía personal y al promover el desarrollo de las capacidades personales, en un marco de respeto por la dignidad de las personas.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 31 de la LSS, en relación con su artículo 17 o), ya los efectos de garantizar la atención social a los niños y jóvenes del municipio, convoca anualmente, ayudas económicas a personas con recursos económicos insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, para facilitar el acceso a la realización de actividades de verano, con el objetivo de contribuir a eliminar los riesgos de exclusión social y poder trabajar de forma preventiva con los niños y jóvenes de familias con problemáticas de carácter social y/o económicas de la población.

En este sentido, el Pleno municipal en sesión del día 18 de marzo de 2024, aprobó las Bases Generales Reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia pública, dirigidas a niños y adolescentes empadronados y residentes en Sant Cugat del Vallès que regulan el conjunto de convocatorias específicas de ayudas económicas destinadas a este colectivo, las cuales han sido publicadas en el BOPB de fecha 11.04.2024, CVE 202410069284. Estas bases contienen los rasgos esenciales de su tramitación y la documentación común en todas las convocatorias que regulan

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas se lleva en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, garantizando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, el artículo 18 del Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès (BOPB 04.07.2023) regula el procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico, por pública concurrencia, para garantizar la atención a personas y núcleos familiares en situación o riesgo de exclusión social en orden a garantizar la autonomía y la igualdad de oportunidades.

También son de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, aprobada definitivamente por el Pleno municipal de fecha 18 de mayo de 2009 (BOP núm. 139, de 11 de junio de 2009), y en materia de procedimiento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 26/2020, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña .

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado mediante decreto de alcaldía núm. 6003/2023 de fecha 20.12.2023, como instrumento planificador de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica para los próximos 4 años, prevé entre sus objetivos y líneas de subvenciones el de dignificar y visibilidad el ámbito de las políticas sociales como derecho de ciudadanía y priorizar y democratizar las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social.

La convocatoria y bases específicas objeto del presente acuerdo regulan la cuantía máxima y la aplicación presupuestaria, los criterios de otorgamiento (base 6a y baremo del Anexo 1), el plazo de presentación de las solicitudes - que será de diez días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el BOPB - las personas beneficiarias y los requisitos de acceso.

En aplicación de los principios de eficacia, celeridad y economía procedimental se sigue vinculando la presente convocatoria de subvenciones por actividades de verano a la convocatoria de ayudas de comedor concedidas durante el curso 2023-2024 (aupac 24634/2023). De esta forma, se aprovechan los trámites ya realizados durante la convocatoria de ayudas a comedor, destinadas a las mismas personas usuarias, en cuanto a la presentación y posterior recopilación de documentación económica y social acreditativa de las diferentes situaciones de las unidades familiares, y el baremo empleado para valorarlas.

Las ayudas se otorgarán, en todos los casos, priorizando las necesidades económicas y sociales de las personas solicitantes, de acuerdo con los criterios establecidos en el baremo del Anexo. La cuantía que se otorgará equivale a un importe fijo, en función de si se trata de una familia con un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social (300 €), o de una familia no incluida en uno de estos planes de servicios sociales (100€).

El acuerdo de aprobación y resolución de la convocatoria y bases específicas se publicará en la sede electrónica de la web municipal <https://www.santcugat.cat/>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), de conformidad con lo que establece el artículo 45.1. b) de la LPACAP. Esta publicación tendrá los efectos de la notificación. Sin embargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la LGS y su desarrollo reglamentario, el Ayuntamiento proporcionará a la BDNS, en los términos exigidos, la información relativa a las subvenciones concedidas.

Para esta convocatoria existe consignación presupuestaria de 120.000€, en la aplicación presupuestaria 10000295 21100 23100 4800015 00295, P.Atención infancia y familia: convocatoria ayudas act. verano, del presupuesto vigente, para hacer frente a las ayudas de actividades de verano.

En fechas 12.04.2024 y 18.04.2024, los servicios técnicos y jurídicos del ámbito de Derechos Sociales han emitido los respectivos informes, donde se analiza la necesidad y oportunidad de aprobar la presente convocatoria a la vez que se informa favorablemente, en tanto que ajustado a derecho, el expediente para la aprobación de la convocatoria y las bases

específicas reguladoras de las ayudas individuales, para hacer frente al pago de actividades de verano, organizadas por entidades del municipio, que se desarrollen durante el 2024.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención municipal.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía mediante Decreto número DEC/3453/2023 de 06/07/2023, publicado en el BOPB de fecha 24/07 /2023. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), y concordantes de la Ley 26/ 2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJAPC), la delegación puede ser revocable por el órgano delegante en cualquier momento cuando, circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. La resolución debe ser motivada y notificada a las personas interesadas y contra ésta no procede recurso, sin perjuicio del recurso que proceda contra la resolución del procedimiento.

Sin embargo, dada la periodicidad semanal de las sesiones de la Junta de Gobierno local y la necesidad de agilizar el procedimiento antes de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, procede la avocación de este asunto en la Alcaldía, órgano delegante con la competencia originaria.

En base a lo anterior y en ejercicio de la competencia, con carácter residual, atribuida a la Alcaldía por el artículo 21.1 s) de la Ley reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1.u) del Real decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña,

RESUELVO:

Primero.- AVOCAR, puntualmente, por razones de urgencia, de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto de Alcaldía núm. DEC/3453/2023 de 06/07/2023, en lo referente única y exclusivamente al asunto consistente en la aprobación de la convocatoria y las bases específicas para la concesión de ayudas individuales para la asistencia a actividades de verano 2024 de niños y adolescentes empadronados y residentes en Sant Cugat del Vallès, en la Alcaldía, como órgano delegante con la competencia originaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) y el artículo 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Segundo.- APROBAR la convocatoria y las bases específicas que regulan los criterios y el procedimiento para el otorgamiento de ayudas individuales para actividades de verano para el año 2024, de niños y adolescentes empadronados y residentes en Sant Cugat del Vallès, que consta como anejo del presente acuerdo.

Tercero.- ABRIR la convocatoria de ayudas individuales para actividades de verano 2024, estableciendo el período de presentación de solicitudes de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cuarto.- AUTORIZAR un gasto por importe de 120.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 10000295 21100 23100 4800015 00295, P. Atención infancia y familia: convocatoria ayudas act. verano, del presupuesto municipal vigente.

Quinto.- PUBLICAR la convocatoria y las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica <https://www.santcugat.cat>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y, en su caso en un medio de comunicación local o comarcal, de conformidad con lo que establece el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP). Esta publicación tendrá los efectos de la notificación.

Sexto.- PUBLICAR la información relativa a esta convocatoria en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, de acuerdo con lo que prevé el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, es necesario publicar la información sobre la convocatoria de ayudas en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña conforme al artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC) y en la BDNS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Séptimo-TRASLADAR los precedentes acuerdos al Servicio de control y gestión presupuestaria del ámbito de Economía, a la Intervención ya la Tesorería municipales a los efectos contables y legales que correspondan.

Octavo.- DAR CUENTA de los presentes acuerdos a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión que se celebre.

Annex

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE VERANO 2024, PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EMPADRONADOS Y RESIDENTES EN SANT CUGAT DEL VALLÈS

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, con la voluntad de garantizar la suficiencia de recursos y la igualdad de oportunidades que favorezcan la participación normalizada en las actividades socioeducativas de todas las familias con niñas, niños y adolescentes del municipio, otorga ayudas económicas a personas con recursos económicos insuficientes para costear gastos específicos, de carácter extraordinario, para facilitar el acceso a la realización de actividades de verano, con el objetivo de contribuir a eliminar riesgos de exclusión social y poder trabajar de forma preventiva con niñas, niños y adolescentes de familias con problemáticas de carácter social y/o económicas de la población.

En fecha 18.03.2024 el pleno municipal aprobó las Bases Generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia pública, dirigidas a niña, niños y adolescentes empadronados y residentes en Sant Cugat del Vallès, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado mediante decreto de alcaldía núm. 6003/2023 (BDNS: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/planesEstrategicos/1047>), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, aprobada definitivamente por el Pleno municipal de fecha 18 de mayo de 2009 (BOP núm. 139, de 11 de junio de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto general.

La concesión de las citadas ayudas se regirán por las Bases Generales mencionadas (BOPB: <https://bop.diba.cat/anunci/3610371>) en todo aquello que no esté regulado por las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Es objeto de estas bases regular y determinar los criterios y procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión, en régimen de pública concurrencia, de ayudas económicas individuales específicas para el pago de actividades de verano que se desarrollen en el municipio durante el año 2024.

Segunda. Aplicación presupuestaria

Para esta convocatoria existe consignación presupuestaria de 120.000€ en la aplicación 10000295.21100.23100.4800015.00295, P. Atención infancia y familia: convocatoria ayudas act. Verano, del presupuesto vigente, para hacer frente a las ayudas de actividades de verano.

Tercera. Criterios de otorgamiento y cuantía máxima

La valoración de las solicitudes presentadas, que corresponde a la Comisión Técnica de Valoración prevista en la base décima de las Bases Generales, se hará de conformidad con los siguientes criterios:

1. Las ayudas se otorgarán priorizando las necesidades económicas y sociales de las personas solicitantes, valoradas de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo de estas bases.
2. En aplicación de los principios de eficacia, celeridad y economía procedimental se vincula la presente convocatoria de subvenciones para actividades de verano a la convocatoria de ayudas de comedor concedidas durante el curso 2023-2024 (Aupac documento 240390/2023). De esta forma, se aprovechan los trámites ya realizados durante la convocatoria de ayudas a comedor, destinadas a las mismas personas usuarias, en cuanto a la presentación y posterior recopilación de documentación económica y social acreditativa de las diferentes situaciones de las unidades familiares, y el baremo empleado para valorarlas, estableciéndose los siguientes criterios:
 - 2.1. Para solicitudes de niñas, niños y adolescentes que durante el curso 2023-2024 tengan otorgada una ayuda de comedor o escolaridad, se les concederá una ayuda única de 100€.
 - 2.2. Para solicitudes de niñas, niños y adolescentes que durante el curso 2023-2024 tengan concedida una ayuda de comedor o escolaridad, y que actualmente estén incluidos en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social, se les concederá una ayuda única de 300€.
3. Para solicitudes de niñas, niños y adolescentes que durante el curso 2023-2024 no tengan concedida una ayuda de comedor ni de escolaridad, tendrán que presentar la documentación requerida en la base novena de las Bases Generales y cumplir los requisitos económicos establecidos en el Anexo de las presentes bases. Las ayudas se otorgarán priorizando las necesidades económicas y sociales de las personas solicitantes.
4. La cuantía de las ayudas equivale a un importe fijo que deberá destinarse a cubrir los gastos de actividades realizadas con una única entidad. Si el precio de la actividad es inferior a ese importe, la ayuda se ajustará al coste real.

	Familia con plan de intervención o trabajo por parte de Servicios Sociales	Familia sin plan de intervención o trabajo por parte de Servicios Sociales
Solicitudes con ayuda de comedor concedido durante el curso 2023-2024	300€	100€
Nuevas solicitudes	300€	100€

5. En casos de custodia compartida, en los que la ayuda la solicite un solo progenitor/a, la ayuda será el 50% del importe que corresponda.
6. En caso de que la prestación otorgada no sea de la totalidad del importe de la actividad, la familia deberá asumir el copago de la parte restante.

El importe de la prestación estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria con cargo a la aplicación 10000295.21100.23100.4800015.00295, P. Atención infancia y familia: convocatoria ayudas act. verano, del presupuesto vigente.

Cuarta. Presentación de solicitudes

El período de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y abierto durante los diez días hábiles siguientes. El plazo se publicará en la web del Ayuntamiento. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

La base octava de las bases generales prevé la forma y lugar de presentación de las solicitudes: <https://tinyurl.com/Ajuts-Estiu>

Quinta. Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarios y beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases, las niñas, niños y adolescentes empadronados y residentes en Sant Cugat del Vallès, nacidos entre los años 2006 y 2020 (ambos incluidos), y que participen en actividades de verano organizadas por entidades que se especifican en la base sexta de las presentes bases, durante el ejercicio 2024, sin perjuicio de lo que prevé la base cuarta de las Bases Generales.

Sexta. Requisitos

Las personas solicitantes y beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo que establecen las bases generales:

- Haber nacido entre los años 2006 y 2020, ambos inclusive.
- La persona beneficiaria deberá participar en una actividad que se desarrolle en período no lectivo, entre los meses de junio y septiembre de 2024, organizada a través del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès o por alguna de las siguientes entidades:
 - Entidad que forme parte del Registro de Entidades Municipales del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès
 - Entidad que forme parte del Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña
 - Centros de Educación Especial
 - Asociaciones de familias y alumnado de centros educativos de Sant Cugat del Vallès.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases así como en la base quinta de las Bases Generales comportará la no admisión de la solicitud o la revocación de la ayuda, con el consiguiente reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, previa audiencia, en todo caso, de las personas interesadas.

ANNEX

BAREMO ACTIVIDADES DE VERANO

El límite de la renta familiar en base a los datos de la renta correspondiente al año 2022, es el siguiente:

MUF	Límite de renta familiar	Familia con plan de intervención o de trabajo de Servicios Sociales	Familia sin plan de intervención o de trabajo de Servicios Sociales
2	De 0€ fins a 18.469,13€	300€	100€
3	De 0€ fins a 22.731,25€	300€	100€
4	De 0€ fins a 26.993,38€	300€	100€
5	De 0€ fins a 34.096,88€	300€	100€
6	De 0€ fins a 38.359,00€	300€	100€
7	De 0€ fins a 42.621,13€	300€	100€
8	De 0€ fins a 46.883,25€	300€	100€
9	De 0€ fins a 51.145,38€	300€	100€